



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: CD013-2021TS EX2021-02142413 ResAprobPliego

VISTO el Decreto 1023/01, la Resolución (CS) 8240/13, la Resolución (CS) 1073/18 y las normas modificatorias y supletorias; y

CONSIDERANDO:

Que por EXP. ELECTRÓNICO N° EX-2021-02142413- -UBADMESA#SSA_FAGRO , el Ing. Agr. Gerardo Ourracariet , Secretario de Hábitat, Infraestructura y Ambiente, solicita la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) para ser usados de manera, obligatoria por personal docente, no docente y estudiantes en el Campo Experimental de la FAUBA, conforme lo regula la Resolución (CD) N° 313/2020 .

Que se han tomado las previsiones contables pertinentes.

Que habiéndose publicado, en Boletín Oficial de fecha 13 de enero de 2014, el Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, el Pliego que regirá el presente llamado; se ajusta a las disposiciones del mismo.

Que por Resolución (CS) N° 1073/18, se aprobaron modificaciones al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución (R) N° 1402/20, se ha incrementado el valor del Módulo a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 4.972,00).

Que de conformidad a lo normado en los artículos 27 y 30, Inc. a), Apartado 1, del Reglamento vigente, corresponde realizar un procedimiento de selección de Contratación Directa, por Trámite Simplificado.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia, prorrogándose la declaración de emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que en el marco de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” por Resolución “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1166-E-UBA-REC - ratificada por Resolución del Consejo Superior RESCS-2020-459-E-REC-, se dispuso la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a partir del 9 de noviembre de 2020, sin acceso de estudiantes y del público en general y se dictaron las medidas necesarias en el ámbito de esta Universidad.

Que, asimismo, por resoluciones REREC-2021-129-E-UBA-REC, su modificatoria REREC-2021-131-E-UBA-REC, REREC-2021-192-E-UBA-REC, REREC-2021-260-E-UBA-REC Y REREC-2021-370-E-UBA-REC se mantuvo la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a todos los fines administrativos, académicos y de investigación, sin acceso del público en general.

Que con fecha 07 de noviembre de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DECNU-2020-875-APN-PTE, mediante el cual se dispuso la implementación del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en el AMBA., prorrogándose la vigencia de dicha medida sucesivamente, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-956-APN-PTE, DECNU-2020-1033-APN-PTE y DECNU-2021-67-APN-PTE, DECNU-2021-125-APN-PTE, DECNU-2021-168-APN-PTE hasta el 09 de abril de 2021, inclusive.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-235-APN-PTE estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive, derogando además el DECNU-2021-168-APN-PTE.

Que por DECNU-2021-241-APN-PTE se modificó el artículo 10 y 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-235-APN-PTE.

Que el ARTÍCULO 2º de la RESCS-2021-284-E-UBA-REC, dispone “...Mantener la

apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a todos los fines administrativos, académicos y de investigación, sin acceso del público en general, en el horario de SEIS (6) a DIECINUEVE (19)...”

Que corresponde, en virtud de lo expuesto y de la continuidad del “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, adoptar las medidas necesarias en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

Que la Dirección Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación.

Que se ha creado la cuenta de correo electrónico licitacion@agro.uba.ar , a los efectos de ser utilizada únicamente para recibir las ofertas, las que contendrán la documentación debidamente firmada y digitalizada en formato PDF, siendo Dirección de Compras y Contrataciones, en persona de su Directora, la que tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del acto de apertura.

Que la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales tomó intervención de las actuaciones emitiendo el Dictamen de competencia N° 2021-59-DCYC, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 7° del Decreto Ley 19549/1972.

Que procede el dictado del acto administrativo autorizando la iniciación del trámite correspondiente y aprobando el pliego respectivo.

En base a lo establecido en el inciso a) del Artículo 11 del Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) N° 8240/13, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 117° del Estatuto Universitario.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1° - Autorizar la iniciación de los trámites de la Contratación Directa, por Trámite Simplificado N° 013/21, para la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) para ser usados de manera obligatoria por personal docente, no docente y estudiantes en el Campo Experimental de la FAUBA, conforme lo regula la Resolución (CD) N° 313/2020.

ARTÍCULO 2° - Disponer que la tramitación del presente expediente debe garantizar los derechos de las partes involucradas, sin perjuicio del cumplimiento del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

ARTÍCULO 3° - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuyo proyecto antecede, con la modalidad de continuidad en forma remota, para su utilización a los

fines dispuestos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4° - Autorizar la continuidad del trámite de forma remota, es decir, no presencial, permitiendo la recepción de ofertas por correo electrónico, a la dirección licitacion@agro.uba.ar , creada para tal fin.

ARTÍCULO 5° - Dispóngase que las ofertas deberán remitirse por correo electrónico, desde una cuenta oficial del oferente donde serán válidas todas las notificaciones. Éstas deberán contener toda la documentación escaneada en formato documento portátil (PDF) con firma hológrafa previamente inserta. Dicha presentación constituirá carácter de declaración jurada obligándose el oferente a conservar los originales físicos correspondientes a lo presentado en formato digital. La Dirección de Compras y Contrataciones podrá requerir, en cualquier momento, la presentación de los originales.

ARTÍCULO 6° - La Dirección de Compras y Contrataciones, en la persona de su Directora o quien ella designe excepcionalmente en su ausencia, es la depositaria de las ofertas que se reciban por medio del correo electrónico y la encargada de mantener su reserva hasta el día y hora del plazo fijado como vencimiento para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 7° - Se establece que las medidas tomadas en la presente resolución y reflejadas en Pliego, tienen como finalidad la continuidad del procedimiento de contratación en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Estado Nacional, como así también garantizar los derechos de las partes involucradas, respetando los principios de igualdad de los oferentes y transparencia en el trámite.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, comuníquese a la unidad de Auditoría Interna de esta Facultad y siga a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente, con los recaudos estipulados para ello en la presente Resolución.

